

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 08 OCT 2010

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: GILMA LOZANO DE GUTIÉRREZ
DEMANDADO: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
"DIAN"
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-002-2014-00493-00

Encontrándose pendiente llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, en cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P.), se pondrá en conocimiento de las partes las pruebas recaudadas.

Igualmente, obra memorial obrante a folio 220, mediante el cual el abogado EUGENIO DÍAZ ARENAS, solicita al Despacho, aceptar la renuncia al poder conferido por la entidad demanda.

Respecto de la renuncia presentada por el abogado, como quiera que reúne los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso¹, será aceptada.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Poner en conocimiento de las partes todo el acervo probatorio a fin de que, en el término de diez (10) días, se pronuncien al respecto.

SEGUNDO: Se advierte que, vencido el término anterior, el expediente regresará al Despacho para, de conformidad con tales respuestas y lo que las partes a bien tengan manifestar al respecto, examinar la posibilidad de dar por terminada la etapa probatoria sin necesidad de realizar la audiencia del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Aceptar la renuncia presentada por el abogado EUGENIO DÍAZ ARENAS, al poder otorgado por la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA

Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO
ELECTRÓNICO No. 064 09 OCT 2010

EMMA JOHANNA MARINO MORALES
Secretaria

¹ Aplicable por remisión expresa del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011.